

Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de 3 plazas de Agente de policía con destino al Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Barañáin.

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de las siguientes tres plazas de Policía Municipal con destino al Ayuntamiento de Barañáin identificadas en la plantilla orgánica como 4.42, 4.43 y 4.44.

Las tres plazas señaladas se distribuyen en los siguientes turnos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) 1 Plaza de turno libre:

4.42.

b) 2 Plazas de turno de promoción:

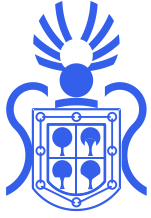
4.43 y 4.44.

1.2.- Si alguna de las plazas del turno de promoción quedase desierta se acumularán a las del turno libre.

1.3.- De la misma forma, si en el turno de promoción obtienen el aprobado más aspirantes que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con quienes aspiran al mismo, de acuerdo con la puntuación total obtenida sumando las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4.- Las personas aspirantes que resulten nombradas ejercerán las funciones propias de agente de policía, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de Noviembre, de las Policías de Navarra y quedarán encuadradas en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.



2.-Normativa aplicable.

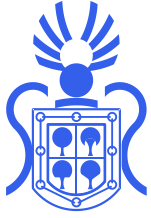
El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3.-Requisitos de los aspirantes.

3.1. Al turno libre.

Para ser admitidos a la presente oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener al menos 18 años de edad y no haber superado la edad de jubilación de conformidad a la legislación vigente.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso en causa de exclusión médica comprendida en el Anexo III de la convocatoria.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor, como mínimo.
- g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable de la persona solicitante.



h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como la trata de seres humanos.

3.2. Al turno de promoción.

Los aspirantes del turno de promoción, además de los requisitos exigidos para los aspirantes por el turno libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

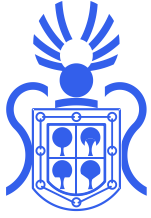
En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán también participar en el turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en el Ayuntamiento de Barañáin.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas vacantes convocadas.

d) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como la trata de seres humanos.

3.3. Para ambos turnos. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos al curso de formación básica al que se refiere el apartado 7.6 de la convocatoria, y el señalado en la base 3.1.b), que será suficiente cumplirlo antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



4.-Instancias.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barañain (Oficina de Atención Ciudadana), Plaza Consistorial s/n, 31010 (Barañain), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Barañain, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barañain (<https://sedeelectronica.baranain.es/>). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el registro general electrónico para adjuntar archivos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Ayuntamiento de Barañain. En ella los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

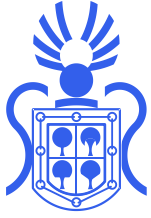
Las instancias deberán ajustarse al modelo indicado en el Anexo I de la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Barañain (Oficina de Atención Ciudadana), pudiendo también obtenerse a través de Internet, en la dirección www.baranain.es o bien desde el Boletín Oficial de Navarra (instancia del anexo I), con motivo de la publicación de la convocatoria.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.2. Otra documentación a aportar junto con la instancia por los/las aspirantes:

Uno.-Certificación médica oficial de que el aspirante está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III.

Dos. -Justificante de haber abonado la **cantidad de 10,80 euros** en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.



Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. La exención prevista en el párrafo anterior debe acreditarse adjuntando certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar por el sistema siguiente:

-Mediante ingreso en efectivo, o transferencia bancaria, a las cuentas del Ayuntamiento de Barañáin en las siguientes entidades financieras: La Caixa (ES84 2100 5181 1422 0006 4922) o Caja Rural (ES19 3008 0070 8507 0277 0629), o en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- D.N.I./N.I.F.
- Concepto: "Oposición Policía Municipal Barañáin 2026".

Tres. - Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

Cuatro.-Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.

Cinco. -Los aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

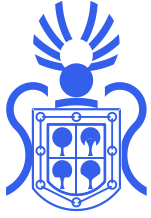
Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 4.1 y 4.2 determinará la exclusión del aspirante.

4.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

5.-Listas provisionales de admitidos, reclamaciones y listas definitivas.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento y la página web municipal. Se confeccionarán dos listas correspondientes a los siguientes aspirantes:

1ª.- Aspirantes al turno libre.

2ª.- Aspirantes al turno de promoción.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la dirección de internet www.baranain.es, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido al efecto, se declarará desierta la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de Navarra

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por Resolución de Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web municipal. También estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la dirección de internet www.baranain.es. La Resolución hará indicación expresa del lugar, fecha y hora en que se iniciarán las pruebas selectivas.

5.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

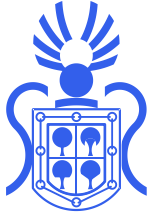
5.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

6.-Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

- Presidente: Doña María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: Doña Fátima Sesma Vallés, Concejala del Ayuntamiento de Barañáin.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

- Vocal: Don Carlos Javier Eransus Virto, Jefe de la Policía Municipal de Barañáin.

-Suplente: Doña Maria Luisa Garcia Villorejo, Agente Primera de la Policía Municipal de Barañáin.

- Vocal: Don Luis Manuel Iribarren Arregui, Comisario de la Policía Municipal de Pamplona.

- Suplente: Don Jesús Mendinueta Lacunza, Subinspector de la Policía Municipal de Pamplona.

-Vocal: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.

-Suplente: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.

Secretario: Doña Patricia Solabre Recalde, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: Doña M^a Asunción Nieto Zabala, Secretaria del Ayuntamiento de Barañáin.

6.2. Constitución y actuación.

El Tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

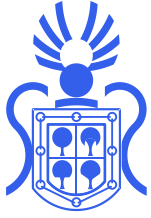
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los componentes del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.



7.-Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición comprenderá una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de carácter eliminatorio sobre el temario del Anexo II, condición física, psicotécnica y médica; y una segunda fase que consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinaran el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.2. Pruebas de la fase de oposición.

Todas las pruebas de la fase de oposición se realizarán mediante llamamiento único, debiendo los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Tras la realización de cada una de las pruebas selectivas, el tribunal expondrá las calificaciones provisionales otorgando un plazo de cinco días naturales para formulación de alegaciones por los aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones, procederá a publicar en la dirección de internet www.baranain.es las listas definitivas junto con el lugar, fecha y hora de realización de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

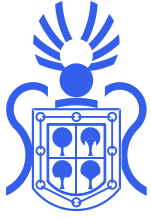
Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

- a) Prueba teórica: Consistirá en un ejercicio tipo test sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo II, un cuestionario de 100 preguntas con tres opciones de respuesta, de las que solo una de ellas será considerada correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se puntuará 1,50 puntos por cada pregunta acertada. Dicho cuestionario se valorará con una puntuación máxima de 150 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un tercio del valor de la pregunta, esto es, 0,50 puntos. Quedarán eliminados y fuera de la oposición aquellos aspirantes que no alcancen los 75 puntos.

El tiempo máximo de que dispondrán los/las aspirantes para la realización del ejercicio, será de dos horas.

La normativa sobre la que se formularán las preguntas será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las ordenanzas municipales recogidas en el temario serán las citadas expresamente en el Anexo II.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

En la prueba se incluirán ocho preguntas adicionales de reserva por si es necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir éstas algún error. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entiende como no validas, éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen. En este caso, el valor de cada pregunta y de cada error, se incrementará proporcionalmente, como resultado de repartir 150 puntos, entre el número de preguntas válidas.

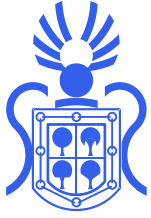
b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio en función de la marca obtenida.

A la realización de esta prueba de aptitud física sólo serán llamadas hasta un máximo de 30 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la prueba teórica, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones definitivas de dicha prueba. Si hubiera aspirantes con igual calificación en el puesto 30, pasarán todas las personas empatadas en dicha posición. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria. Todas las personas aspirantes del turno de promoción que hubieran aprobado la prueba teórica, realizarán las pruebas físicas.

La no superación de todos los ejercicios implicará quedar fuera de la oposición. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal que podrá disponer su celebración en uno o varios días. La puntuación máxima de esta prueba serán 40 puntos.

Los ejercicios de esta prueba se calificarán del siguiente modo:

- Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), entre 5 y 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 5 puntos en esta prueba.
- Prueba del dominio acuático, entre 5 y 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 5 puntos en esta prueba.
- Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 5 y 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 5 puntos en esta prueba.
- Prueba de resistencia (Test de Course Navette), entre 5 y 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 5 puntos en esta prueba.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

Los/las aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 295, de 9 de diciembre de 2025.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

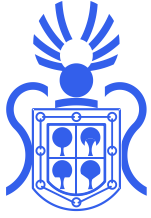
Los ejercicios físicos en los que consiste esta segunda prueba serán objeto de grabación audiovisual, a los solos efectos de registro y valoración por parte del tribunal de los resultados de las pruebas conforme a lo previsto en las presentes bases, a la hora de juzgar la correcta técnica y ejecución de las pruebas, con excepción de la cronometría.

Sin perjuicio de ello, la correcta ejecución y subsiguientes resultados de las pruebas conforme a lo previsto en las presentes bases, serán supervisados y determinados por jueces federados.

- c) Prueba de aptitud psicotécnica: consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias de perfil profesiográfico del puesto de trabajo. La prueba de aptitud psicotécnica tendrá una valoración máxima de 30 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance al menos 15 puntos en la misma.

Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, o en su caso, por entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al Tribunal.

Realizarán las pruebas de aptitud psicotécnica todos/as los/las aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica. A la realización de esta prueba de aptitud psicotécnica sólo serán llamadas hasta un máximo de 20 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la prueba teórica y física, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones definitivas de dichas pruebas. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas.



de la convocatoria. Todas las personas aspirantes del turno de promoción que hubieran aprobado la prueba teórica y las pruebas físicas realizarán la prueba psicotécnica.

Desarrollo de la prueba:

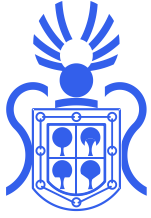
- Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.
- El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos en materia psicotécnica del INAP que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

La prueba constará de dos partes:

- Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

d) Pruebas médicas: Los/las aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y en todo caso a determinar por el Tribunal calificador, serán citados/as para la realización de las pruebas médicas, para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al Tribunal.



En las pruebas médicas los/las aspirantes serán calificados/as como "aptos/as" o "no aptos/as", quedando eliminados/as los/las aspirantes que no obtengan la calificación de "apto/a".

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección de los apartados a), b), c) y d) anteriores, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos provisionalmente al curso de formación básica impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, por orden de puntuación total obtenida, sumadas las puntuaciones de cada prueba.

7.3. Elección de plazas.

Una vez determinadas las plazas totales disponibles y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos a participar en el acto de elección de plazas vacantes, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

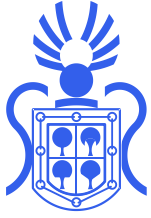
El acto de adjudicación de plazas se realizará a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de selección. Elaboradas a tal fin por el Tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, se procederá a llamar, en primer lugar, a los/las componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas éstas, se hará lo mismo con la lista que incluye a todos/as los aspirantes, a excepción de los adjudicatarios de las plazas del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuestos/as de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el Tribunal la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

Resolución de los empates de puntuación entre las personas aspirantes.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda.

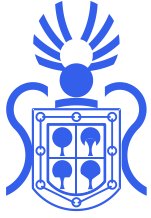


De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado por el tribunal calificador en acto público convocado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

7.4.- Documentación y admisión definitiva al Curso.

Para poder participar en el curso de formación básica, los aspirantes deberán acreditar en el plazo de diez días hábiles contados desde aquél en que se haga pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin la relación provisional de aspirantes admitidos a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos e), f), g) y h) de la Base 3.1 de la presente convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin, dirigida a la Secretaria del Tribunal, la siguiente documentación:

- Copia del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.
- Copia del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que han sido cancelados.
- Certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales dependiente del Ministerio de Justicia. De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como la trata de seres humanos.
- Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas.
- Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.



-Certificado bancario de la titularidad de la cuenta donde se desee el ingreso de las retribuciones.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El Tribunal, a la vista de la documentación presentada por los aspirantes y de los resultados de las pruebas médicas, determinará las bajas en el proceso selectivo y las cubrirá con aspirantes que no hayan sido eliminados, superen las pruebas médicas y presenten la documentación exigida publicándose a continuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o en la página web www.baranain.es la lista definitiva de admitidos al curso de formación básica, ordenada de mayor a menor puntuación.

7.5.- Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

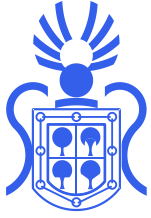
Los/Las aspirantes que participen en el Curso de Formación Básica para Agentes de Policía serán nombrados/as mediante Resolución de Alcaldía funcionarios en prácticas por el Ayuntamiento de Barañain, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios/as en una Administración Pública de Navarra.

7.6.- Curso de Formación Básica.

El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se registrará por lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguno de los aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la Directora de Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del interesado.

Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

Durante el curso, los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo inicial del nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Asimismo, serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el Tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante éste o al acabar el mismo, los aspirantes podrán ser sometidos a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en la Base 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el Tribunal determinará la baja de los afectados en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

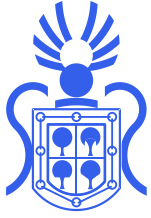
Los aspirantes que superen el curso de formación y no hayan sido dados/as de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

En el Curso de Formación Básica, las personas aspirantes serán calificadas, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a dichas personas en el citado curso vincularán al tribunal calificador.

Serán eliminadas de la oposición aquellas personas aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

8.-Valoración de las pruebas y del curso de formación.

8.1. Primera prueba, con una puntuación máxima de 150 puntos, constará de un ejercicio tipo test sobre materias correspondientes al temario del anexo II, con tres opciones de respuesta, de las que sólo una será válida. Cada respuesta correcta tendrá una valoración de un punto. Cada respuesta incorrecta tendrá una valoración negativa de 0,50 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no alcance 75 puntos en esta primera prueba.



8.2. En los ejercicios que configuran las pruebas de aptitud física, los aspirantes serán calificados con la puntuación que figura en las tablas del anexo III en cada uno de los ejercicios con una puntuación máxima de 40 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 5 puntos en cada una de las cuatro pruebas.

8.3. La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 30 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga al menos 15 puntos en esta prueba.

8.4. En las pruebas médicas los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos". Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación de "apto".

8.5. Serán asimismo eliminados de la oposición aquellos aspirantes que no superen el curso de formación básica.

9. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Nombramiento.

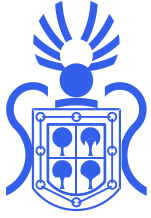
Terminado el curso de formación básica, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, elevará propuesta de nombramiento a favor de las aspirantes aprobadas.

A la finalización del curso de formación básica, las personas incluidas en la misma deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, por el órgano competente se efectuará el nombramiento como funcionarios/as y policías del Ayuntamiento de Barañain a las personas aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y puntuación final obtenida, y hallan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez finalizado el curso de formación y producida la incorporación a la Policía elegida por el aspirante al que se le hubiera convalidado el curso, la toma de posesión supondrá renuncia expresa al puesto de trabajo que se ostentaba hasta ese momento, quedando en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.



10.2. Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza de Policía Municipal, conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento de Barañáin.

El aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento y adquiera la condición de funcionario, será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliado a otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

11. –Protección de datos de carácter personal.

11.1 Protección de datos.

El Ayuntamiento de Barañáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

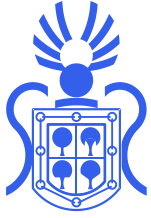
11.2 Base Jurídica:

Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

11.3 Tiempo de conservación de los datos:

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deberán cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

11.4 Destinatarios de los datos:



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Barañáin o a la sede electrónica (www.baranain.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a la calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica www.agpd.es.

12.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

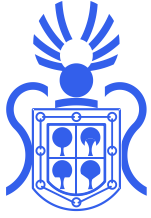
a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 26 de enero de 2026.



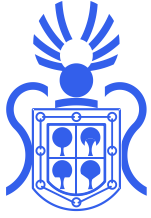
ANEXO I

SOLICITUD (PDF)

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA

1. –La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.
2. –Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.
3. –Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1ª y la Sección 2ª del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.
4. –Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.
5. –Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.
6. –Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las penas.
7. –Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.
8. –Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.
9. –Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia, Título III: De la Policía judicial, Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Título VIII: Capítulo I: De la entrada y registro en



lugar cerrado. Libro IV: De los procedimientos especiales, Título II: Del procedimiento abreviado, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

10. –Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”.

11. –Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.

12. –Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, y Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, Capítulo V: Régimen sancionador.

13. –Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

14. –Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

15. –Ordenanzas Municipales no fiscales del Ayuntamiento de Barañain:

– Ordenanza reguladora del comercio no sedentario. (*B.O.N. Nº 250 - 30 de diciembre de 2016 y la modificación de los Art. 4.b.2), Art. 7 y Art. 11.1 dentro del B.O.N. Nº 43 de 3 de marzo de 2020*).

–Ordenanza municipal reguladora de la movilidad de Barañain (*B.O.N. Nº 110 - 3 de junio de 2025*).

– Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, veladores y otros elementos análogos, asociados al comercio y a la hostelería en la vía pública (*B.O.N. Nº 48 de 9 de marzo de 2017*).

– Ordenanza municipal sobre convivencia de la ciudadanía y protección de los espacios públicos (*B.O.N. Nº 146 - 1 de diciembre de 2008 y su modificación de los arts. 34, 35, 36 y 37 del B.O.N. nº 10 de 16 de enero de 2015*).

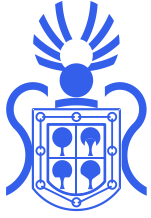
–Ordenanza reguladora del otorgamiento de autorización administrativa para la utilización de bajeras y/o locales de reunión (*B.O.N. Nº 172, de fecha 2 de septiembre de 2019*).

16. – Ética y deontología policial:

– Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

– Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

– Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

17. –Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.

18. –Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

19. –Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

20. –Geografía y callejero de Barañáin (según texto y plano de la página web municipal en el momento de publicación de la presente convocatoria).

21. –Ortografía básica de la lengua española.

22.- Funciones Básicas de Windows: partes y funcionamiento del escritorio (iconos, accesos directos) partes y funcionamiento de la barra de inicio, el explorador de Windows.

23.- Nociones básicas de Word: Introducción y almacenamiento de texto, formato de carácter, párrafo y documento, tablas y formato de tablas, corrección de texto.

24.- Nociones básicas de Excel: conocer sus elementos (libros, hojas, celdas), incluir formulas básicas, realizar gráficos, dar formato.



ANEXO III

EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA FÍSICA

1- Press de banca.

Descripción.

En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo de apoyo, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 kg hombres y 25 kg mujeres en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito palmar, el espacio de las manos no excederá de 80 cm medidos entre los dedos índices en contacto con la barra, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco. Deberá llevarse por dentro del pantalón y deberá asegurarse que la camiseta quede ceñida al cuerpo.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho. Durante todo el tiempo de la ejecución del ejercicio, los pies no podrán perder contacto con el suelo.

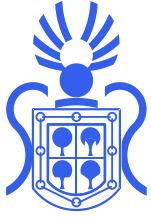
No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante:

- Pierda el contacto de uno o ambos pies en el suelo.
- Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	NOTA
Menos de 30	Menos de 20	Eliminado/a
Entre 30 y 35	Entre 20 y 25	5
Entre 36 y 41	Entre 26 y 31	5,5
Entre 42 y 46	Entre 32 y 36	6
Entre 47 y 51	Entre 37 y 41	6,5
Entre 52 y 55	Entre 42 y 45	7
Entre 56 y 59	Entre 46 y 49	7,5
Entre 60 y 62	Entre 50 y 52	8
Entre 63 y 64	Entre 53 y 54	8,5
65	55	9
66	56	9,5



67 o más	57 o más	10
----------	----------	----

2.- Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación dominio del medio acuático.

Descripción: se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

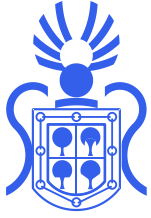
Ejecución: tras la señal de partida la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 50 metros (1º recorrido de 25 metros ida y 2º recorrido 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las décimas de segundo):

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	NOTA
42" o más	48" o más	Eliminado/a
Entre 41"9 y 39"	Entre 47"9 y 45"	5
Entre 38"9 y 37"	Entre 44"9 y 43"	5,5
Entre 36"9 y 36"	Entre 42"9 y 42"	6
Entre 35"9 y 35"	Entre 41"9 y 41"	6,5
Entre 34"9 y 34"	Entre 40"9 y 40"	7



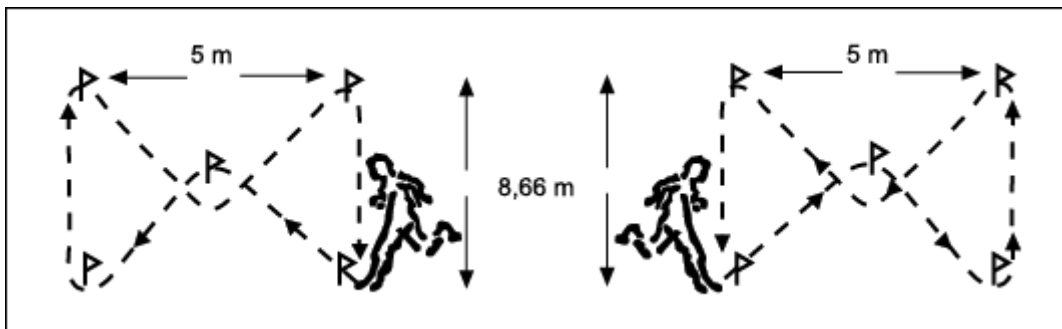
Entre 33"9 y 33"	Entre 39"9 y 39"	7,5
Entre 32"9 y 32"	Entre 38"9 y 38"	8
Entre 31"9 y 31"	Entre 37"9 y 37"	8,5
Entre 30"9 y 30"	Entre 36"9 y 36"	9
Entre 29"9 y 29"	Entre 35"9 y 35"	9,5
Entre 28"9 o menos"	Entre 34"9 o menos	10

3.-Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

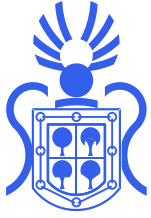
Esquema del circuito:



El tiempo máximo de la ejecución será 24"5 y 26"2 segundos, respectivamente, para hombres y mujeres.

El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

- Derribe uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).



Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. Se desprecian las centésimas de segundo. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 24"5	Más de 26"2	Eliminado/a
Entre 24"5 y 24"0	Entre 26"2 y 25"8	5
Entre 23"9 y 23"6	Entre 25"7 y 25"4	5,5
Entre 23"5 y 23"3	Entre 25"3 y 25"1	6
Entre 23"2 y 23"0	Entre 25"0 y 24"8	6,5
Entre 22"9 y 22"7	Entre 24"7 y 24"5	7
Entre 22"6 y 22"4	Entre 24"6 y 24"4	7,5
Entre 22"3 y 22"1	Entre 24"3 y 24"1	8
Entre 22"0 y 21"8	Entre 24"0 y 23"8	8,5
Entre 21"7 y 21"5	Entre 23"7 y 23"5	9
Entre 21"4 y 21"3	Entre 23"4 y 23"3	9,5
21"2 o menos	23"2 o menos	10

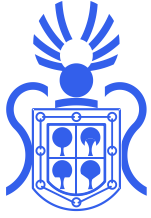
4.-Prueba de resistencia (Test de Course Navette).

Ejecución: Las personas aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica. Las personas aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto o más allá de ellas, justo en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea o más allá de ella. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período conseguido hasta ese momento, cuando:

- La persona aspirante se detiene, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.
- La persona aspirante abandona la calle asignada.



- La persona aspirante no complete un recorrido completo pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.

- La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

- La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 de metro en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada persona aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
Menos de 10	Menos de 8,0	Eliminado/a
10	8	5
10,5	8,5	5,5
11	9	6
11,5	9,5	6,5
12	10	7
12,5	10,5	7,5
13	11	8
13,5	11,5	8,5
14	12	9
14,5	12,5	9,5
15,0 o más	13,0 o más	10



ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.-Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o,
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o,
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

-Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

-Diplopía.

-Discromatopsias profundas.

-Ausencia de estereopsis.

-Queratotomía radial.

2.-Audición. Sistema auditivo.

-Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

-Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.-Lenguaje.

-Afasia, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

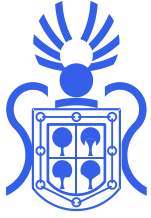
4.-Aparato músculo-esquelético.

-Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

-Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

-Escoliosis superiores a 20°.

-Cifosis superiores a 30°.



-Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

-Espondilitis anquilosante.

-Enfermedad de Paget.

-Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).

-Fibromialgia.

-Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.-Aparato digestivo.

-Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.

-Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

-Insuficiencia Hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.

-Cirrosis hepática.

-Cirrosis biliar primaria.

-Pancreatitis crónica.

-Fibrosis quística.

-Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.

-Incontinencia fecal.

6.-Sistema cardiovascular.

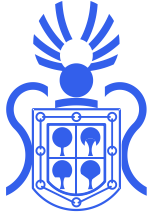
-Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.

-Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.

-Cardiopatía isquémica en cualquier grado.

-Valvulopatías.

-Miocardiopatías.



-Pericardiopatías crónicas.

-Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.

-Síndrome de isquemia arterial crónica.

-Hipertensión arterial (TAS > 140 y TAD > 90).

-Hipotensión (TAS < 90 y TAD < 45).

-Insuficiencia venosa y linfática.

7.-Aparato respiratorio.

-Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).

-Derrames pleurales recidivantes.

-Neumotórax espontáneo recidivante.

-Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.

-Asma e hiperreactividad bronquial.

8.-Sistema nervioso.

-Epilepsia.

-Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

-Enfermedades de la neurona motora.

-Ataxias.

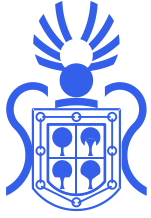
-Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

-Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

-Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

-Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

-Vértigos.



-Siringomielia.

-Hidrocefalia.

-Miopatías.

-Parálisis por lesión central.

-Parálisis periféricas, según repercusión funcional.

-Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.

-Síndrome de fatiga crónica.

-Anosmia.

-Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño,) según su repercusión socio-profesional.

9.-Trastornos psiquiátricos.

-Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.

-Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.

-Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

-Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).

-Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.

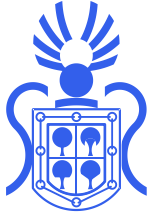
-Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.-Aparato genito-urinario.

-Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.

-Incontinencia urinaria.

-Poliquistosis renal.



11.-Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.-Piel, faneras y glándulas exocrinas.

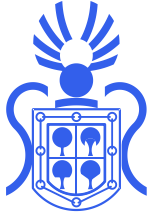
- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y Municipalización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.-Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.-Otros.

- Portador de anticuerpos VIH.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
www.baranain.es
www.barañain.eus

Plaza Consistorial, s/n
Udaletxe plaza zk.g.
31010 BARAÑAIN
Navarra-Nafarroa
Telf: 948 286 310
info@baranain.com

-Amiloidosis.

-Colagenosis.

-Lupus eritematoso sistémico.

-Artritis reumatoide.

-Esclerodermia.

-Síndrome de Sjögren.

-Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.

-Obesidad (IMC > 25).

15.-Generalidades.

-Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

-En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

-Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

En Barañáin, a fecha 26 de enero de 2026.